



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017-MPH/A.

Ayacucho, 21 de Agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 114-2017-MPH/CM de fecha 14 de agosto de 2017, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 8) de su Artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción y ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Artículo 83° de la misma norma establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es

O. M. N° 025 -2017-MPH/A (00.08.2017) Incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales. Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N°282-2003-SA/DM, en su Artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializa en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Considerando que en la jurisdicción del Distrito de **Ayacucho**, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- d. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del Plan Anual de Monitoreo de Contaminantes.
- e. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- f. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
- g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Racionalización el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- IMPLEMENTAR un libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPAÑOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

distrital, en concordancia con las normas provinciales". Además el Artículo 46 de la aludida norma edil señala: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, la Ley N°29332 y sus modificatorias crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) la cual genera una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un período determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere de un trabajo articulado con las municipalidades, el PI es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR), orientado a promover las condiciones que contribuyen al crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, cuyos objetivos son: a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gastos; c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; d) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; e) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, f) Prevenir riesgos de desastres;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el Artículo 19°, literal c), autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, aprobándose en dicho marco legal los procedimientos para el cumplimiento de metas y consecuentemente la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del presente año fiscal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en el Artículo II del Título Preliminar, inciso 1.1 señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, en el Artículo 28°, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales. Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su Artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializa en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;

Que, mediante Informe N° 055-2017-MPH/SGCLF/FLH/IS de fecha 19 de junio de 2017, el Inspector Sanitario de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización informa al Sub Gerente de Comercio, Licencia y Fiscalización, que las observaciones fueron subsanadas y las recomendaciones fueron tomadas en cuenta hechas por el equipo técnico, por lo que remite el Informe Técnico N° 02 "Propuesta de Modificación de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamanga incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercialización" para emitir Opinión Técnica para el cumplimiento de la Actividad N° 01 de la META 27;

Que, mediante Informe N° 108-2017-MPH/49.47/RBEQ de fecha 20 de junio de 2017, el Especialista en Vigilancia Sanitaria remite al Sub Gerente de Comercio, Licencias y Fiscalización, el Informe Técnico de la Actividad N° 01 de la META 27, refiere que se ha incorporado al ROF la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos agropecuarios primarios y piensos en el transporte y comercialización, bajo el área de Vigilancias Sanitarias de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, mediante Informe N° 0648-2017-MPH/SGCLF/FLH/IS de fecha 22 de junio de 2017, el Sub Gerente de Comercio, Licencia y Fiscalización remite al Jefe de la Unidad de Racionalización, el Informe Técnico N° 02 sobre propuesta de Ordenanza para la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 010-2017-MPH/17.19-FAA de fecha 23 de junio de 2017, el Técnico Administrativo III al Jefe de la Unidad de Racionalización, donde previa revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal, las recomendaciones y conclusiones han sido recogidas por lo que emite su informe y lo remite para los fines que corresponda;

Que, mediante Informe N° 147-2017-MPH-A/17.19 de fecha 27 de junio de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización refiere al Director de Planeamiento y Presupuestos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica competencias funcionales en el Reglamento de Organización y Funciones ROF 2016 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, correspondiente a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de cumplir con el desarrollo de las actividades de la META 27 en observancia del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal Año 2017;

Que, mediante Opinión Legal N° 195-2017-MPH/16 fecha 12 de julio de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que realizada la evaluación jurídica de los actuados del expediente sobre la propuesta de Ordenanza Municipal para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2016) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, respecto a la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización el cual tiene como finalidad incorporar la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización, encontrándose dentro del marco legal vigente, así como el cumplimiento del Plan de Incentivos propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas es factible la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "La Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2016) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, mediante Informe N° 218-2017-MPH/17 de fecha 17 de julio de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuestos señala al Gerente Municipal, que habiendo realizado el análisis correspondiente opina favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF 2016, de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de autos se desprende que la propuesta de Ordenanza Municipal para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2016) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, respecto a la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización el cual tiene como finalidad incorporar la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos en el transporte y comercialización; por lo que, en mérito a los argumentos expuestos in fine, así como el cumplimiento del plan de incentivos propuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es factible la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental DICTAMINA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF-2016) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Faustino Flores, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 009-2017-MPH-SR/CPDEyA de fecha 14 de agosto de 2017 sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2016 de la Municipalidad Provincial de Huamanga incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF-2016) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORDE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE